



**REF.: APRUEBA CONTRATO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 776**

**PUNTA ARENAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 661, de 2024, sobre Reglamento de la Ley N° 19.886; ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del SERPAT; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del Serpat, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se indican; y las Resoluciones Exentas N° 0679/02.05.2024 y N° 48/10.01.2025, que la complementan y modifican.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, licitó bajo el ID N°1288505-18-LP25, el **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y APOYO OPERATIVO DEL SERPAT MAGALLANES”** la cual fue adjudicada a la Constructora Apolo Ltda. RUT N°76099140-6, por Resolución Exenta N° 732/01.12.2025.

2. Que, se suscribió contrato entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4** y el proveedor **CONSTRUCTORA APOLO LTDA. RUT N°76099140-6**, para la ejecución del **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y APOYO OPERATIVO DEL SERPAT MAGALLANES”** por la suma **\$201.659.304.- (doscientos un millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro pesos) IVA Incluido.**

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE**, el contrato suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4** y el proveedor **CONSTRUCTORA APOLO LTDA. RUT N°76099140-6**, según licitación pública ID N°1288505-18-LP25, denominada **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y APOYO OPERATIVO DEL SERPAT MAGALLANES”**



## CONTRATO

### “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y APOYO OPERATIVO DEL SERPAT MAGALLANES”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CONSTRUCTORA APOLO LTDA.

En Punta Arenas, a 11 de diciembre de 2025 comparecen, por una parte, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante e indistintamente el “SERPAT”, RUT N° 60.905.000-4, representado por don **Pablo Giacomo Quercia Martinic**, Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SERPAT, RUN N° [REDACTED] chileno, domiciliado en calle Bernardo O’Higgins N° 498, ciudad de Punta Arenas y, por la otra parte, la empresa **Constructora Apolo Ltda.** RUT N°76099140-6, en adelante e indistintamente el “Proveedor”, representado legalmente por don **José Luis Villarroel Muñoz** RUT N° [REDACTED] con domicilio en Las Liebres N°0389, Barrio Industrial, comuna Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos mayores de edad, quienes expresan lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Con fecha 28 de octubre de 2025, según consta en Resolución Exenta N°635 el SERPAT convocó a una licitación pública para el **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y APOYO OPERATIVO DEL SERPAT MAGALLANES” / 1288505-18-LP25.**

Dicha licitación fue adjudicada a la empresa Constructora Apolo Ltda., según Resolución Exenta N° 732 del 01 de diciembre de 2025 por un monto de total de **\$201.659.304.- (doscientos un millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro pesos) IVA Incluido**

**SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas, Técnicas, Económicas y sus Anexos de la licitación referida en la cláusula anterior, y las Consultas, Respuestas, Aclaraciones formuladas, Orden de Compra y la Oferta adjudicada.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Por el presente contrato el Proveedor se obliga a ejecutar la **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y APOYO OPERATIVO DEL SERPAT MAGALLANES” / 1288505-18-LP25.**

De conformidad a lo requerido en las Bases de Licitación y lo señalado en la oferta técnica y económica, en todo lo que no sea contrario a las Bases.



**CUARTO. PRECIO:** Por la prestación de los servicios antes señalados, Dirección Regional de Magallanes, se obliga a pagar al Proveedor, la suma total de **\$201.659.304.- (doscientos un millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro pesos) IVA Incluido.**

**QUINTO. PLAZO VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración máxima de **210 días corridos** y según el plazo indicado por el oferente (Anexo N°8 de las bases de licitación) contados a partir del acta de entrega de terreno para obras, que deberá constar en una entrega. Se entiende que para el desarrollo de las faenas deberán observarse condiciones climáticas adecuadas.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**SEXTO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el monto del contrato más el aumento del mismo, no podrá superar el monto del rango de la licitación.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios tipificados en las bases técnicas, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.

El SERPAT se reserva el derecho de contratar los servicios complementarios con la persona adjudicada o con una distinta según lo estime pertinente.

**SÉPTIMO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** La presente licitación no contempla la renovación del contrato.

**OCTAVO. FORMA DE PAGO:** El SERPAT procederá a efectuar el pago en cuatro (4) estados de pago que se realizará dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios.

Se deja expresa constancia que este será pagado una vez enviado Informe de avance de Entrega de Servicios de la empresa, con fotografías antes/después y recibido conforme los bienes o productos lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe de la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto

Para la elaboración del informe señalado y para cada estado de pago, el contratista deberá presentar, además del documento tributario respectivo, la documentación señalada a continuación:

- Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo (F30-1), vigente a la fecha del estado de pago, y del mes

anterior de la fecha de emisión de la factura respectiva, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda, a solicitar a cada subcontrato.

- Certificado de antecedentes laborales F-30, cuando corresponda, a solicitar a cada subcontrato.
- Nómina trabajadores, firmada por contratista, cuando corresponda, a solicitar a cada subcontrato.
- Contratos de trabajo de la mano de obra (primer estado de pago) que esté incorporada a la obra hasta la fecha inmediatamente anterior a la fecha de dicho estado de pago. Si en estados de pago subsiguientes se ha incorporado nueva mano de obra a las faenas, se exigirá del mismo modo copia de los contratos de trabajo de estos nuevos trabajadores, a solicitar a cada subcontrato.
- Certificación de calidad de materiales, cuando corresponda.
- Set fotográfico (mínimo 10 imágenes).
- Otros documentos solicitados por la Contraparte Técnica de la Obra relacionados con esta licitación y que sean necesarios para respaldar el respectivo estado de pago.

ESTADO DE PAGO	MONTO DE PAGO	ESTADO DE AVANCE Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Primer estado de Pago	5%	Reunión de coordinación junto con las Unidad Técnica dentro de los 3 primeros días desde la entrada en vigencia del contrato, para revisar ajustes realizados a la propuesta ofertada y firmar acta de inicio. Ajuste metodológico y plan de trabajo, se deberá ajustar y entregar la oferta técnica y Carta Gantt que dé cuenta de las principales actividades a ejecutar durante el estudio. El plan de trabajo debe considerar un documento escrito que detalle esta programación y que plantee como se abordarán las siguientes etapas. Entrega a los 5 días corridos desde la entrada en vigencia del contrato.
Segundo Estado de Pago	40%	Los avances de obra serán verificados mediante un Informe de Avance Técnico Mensual, elaborado y firmado por el ATO, que deberá

Tercer Estado de Pago	35%	<p>incluir:</p> <p>Las partidas ejecutadas en el período deberán ser informadas indicando el porcentaje de avance real alcanzado, considerando que éstas pueden desarrollarse de manera simultánea o en paralelo y no necesariamente de forma consecutiva.</p> <p>El porcentaje de avance reportado deberá estar en directa concordancia con lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, previa validación por parte de la Unidad Técnica responsable, y correlacionado con los porcentajes de monto de pago definidos en el punto 14 de las presentes Bases Administrativas.</p>
Cuarto Estado de Pago	20%	<p>Se deberá acompañar registro fotográfico que respalde el avance físico de las partidas ejecutadas.</p> <p>Podrá requerirse documentación adicional de respaldo, tales como actas de inspección, bitácora de obra, recepción de materiales o certificados de avance emitidos por la Unidad Técnica, según corresponda. (*)</p> <p>En el último informe (cuarto estado de pago) se deberá entregar <u>además el acta de recepción conforme definitiva del servicio firmada por la Unidad Técnica responsable y ATO, y el Certificado de obligaciones Laborales Vigentes,</u> si correspondiere.</p>

**(\*) Estado de avance y medios de verificación aplicables al 2°, 3° y 4° estado de pago.** Cada estado de pago deberá acompañarse de un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30), emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere)

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

RUT: 60.905.000-4

Giro: Cultura

Domicilio.: Libertador Bernardo O'Higgins N°498, Punta Arenas

**NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al



Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN:** El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial y/o total del contrato, para lo cual deberá señalar expresamente en su oferta, indicando quién será el subcontratado, señalando su importe, y entregando este a su vez, los anexos 1, 2 y 3 requeridos en las presentes bases. Los proveedores subcontratados deberán estar inscritos y ser hábiles, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos que establezcan las bases. En caso de modificación del subcontratista, el contratista principal deberá notificar por escrito el cambio, con anterioridad a materializarlo, y acreditar que éste nuevo subcontratista cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación. Ello, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento de este permanecerá en el adjudicado. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

**DÉCIMO PRIMERO. GARANTÍA:** Por el presente acto el Proveedor entrega al SERPAT, una Boleta Bancaria N° 000175869 emitida por el Banco Itaú, pagadero a la vista, nominativo de fecha 09 de diciembre de 2025, por la suma de \$10.082.965.- (diez millones ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos), equivalente al 5% del valor total contratado, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.

El SERPAT devolverá la garantía, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

**DÉCIMO SEGUNDO. MULTAS:** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá aplicar las siguientes multas:

N°	Causa	Multa
1	Por cada día corrido de atraso, en la entrega final de los servicios contratados, con un tope máximo de 15 días corridos.	10UF
2	Si se detecta un incumplimiento en las medidas de seguridad del personal, ya sea porque la empresa no entregue a sus trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios para realizar los servicios encomendados, así como el encargado de las faenas no detecte situaciones de riesgo para el personal y del propio edificio.	5 UF
3	Por cada día corrido de atraso, en el inicio de los servicios contratados, con un tope de 7 días corridos a contar de la entrega del inmueble para dar inicio a la obra.	7 UF



La parte proveedora podrá reclamar, ante el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciera, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 130 del D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso. Con todo podrá cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, este impedido el proveedor de cumplir con sus obligaciones, y siempre que no se haya previsto en las bases o contrato, ajustar plazos, modificar los bienes o servicios, siempre que se justifique el interés público.

**DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

Cuando no exista prestación del servicio, sin previo y/o acuerdo entre las partes.

Cuando el adjudicatario demore más de 7 días corridos en poner en marcha el servicio, sin mediar acuerdo y/o justificación alguna a contar de la entrega del lugar en donde se ejecutará el servicio.

Cuando el proveedor acumule 5 UF de multa por no prestar un buen servicio de trabajo de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Cuando el proveedor acumule 10 UF de multa por no entregar a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios para la realización de los servicios encomendados.



Cuando el adjudicatario no preste sus servicios con la necesaria diligencia y cuidado respecto del edificio patrimonial y de las colecciones que forman parte de la unidad.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural o extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato en conformidad con el artículo 13 de la ley. En el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se aplique las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
- Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el

Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se registrarán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

#### **DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, la modificación



de las condiciones contractuales pactadas originalmente, siempre y cuando exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga imposible el debido suministro de bienes muebles o la correcta prestación del servicio contratado, lo que deberá ser calificado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a quien corresponderá ponderar si existen hechos que puedan servir de fundamento para la modificación mediante acuerdo de voluntades (aplica dictamen N° 11.392, de 2019). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 12 sobre “Posibilidad de aumento y disminución de los servicios”, cuya procedencia estará sujeta a lo indicado allí.

Déjese expresamente establecido que, para que opere este específico tipo de modificación contractual, se requerirá necesariamente el consentimiento de ambas partes, lo que deberá constar en la suscripción de un Anexo modificatorio del contrato. Asimismo, y conforme con la normativa legal aplicable y lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, no resultará pertinente la modificación de un contrato por mutuo acuerdo, cuando ello conlleve evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°4.858 de 2019, N°7.958, de 2017, y N°s.39.361 y 63.020, ambos de 2013).

Serán principios rectores de este tipo de modificación contractual, el de estricta sujeción a las bases y el de igualdad de los oferentes, los que no podrán alterarse sustancialmente.

**DÉCIMO SEXTO. CONFIDENCIALIDAD:** El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES:** Este Contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO NOVENO. PERSONERÍAS:** La personería de don Pablo Giacomo Quercia Martinic, para representar al SERPAT, consta de la Resolución Exenta RA 122512/3089/2022, de 27 de diciembre de 2022, que renueva su designación como director regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución Exenta N° 1428 de 27 de septiembre de 2023 de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas; y la Resolución Exenta N° 0679/02.05.2024 y Resolución Exenta N° 48/10.01.2025, que complementa y modifica, todas ellas del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.



La personería de don José Luis Villarroel Muñoz para representar a la empresa Constructora Apolo Ltda. consta del certificado de vigencia de sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Magallanes, señor Igor Trincado Urra, con fecha 14 de noviembre de 2025.

**FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DEL SERPAT DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y DON JOSÉ LUIS VILLARROEL MUÑOZ, REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA APOLO LTDA.**

**2° PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PABLO QUERCIA MARTINIC  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

SYMA/fag

Distribución:

- Depto. Gestión Administrativa DR Magallanes
- Of. Partes y Archivado DR Magallanes